

Contrato de Prestación de Servicios para llevar a cabo el “**Diseño de las colectas sistemáticas en el marco del sistema de monitoreo marino**” que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, en lo sucesivo “**EL FONDO**”, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo “**LA CONABIO**”, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte la **Dra. Mónica Domínguez López**, en lo sucesivo “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, en conjunto “**LAS PARTES**”; mismo que se suscribe de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de mayo de 2017, “**LA CONABIO**” y “**EL FONDO**” celebraron con el **Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza, A.C.**, en lo sucesivo (**FMCN**), un Convenio de Colaboración para la ejecución del Proyecto “*Sistema nacional de monitoreo de integridad ecológica y cambios en biodiversidad marina y de aguas epicontinentales (SNMB_MARE)*”, del que deriva el presente instrumento.

DECLARACIONES

- I. Declara “**LA CONABIO**”, por conducto de su representante que:
 - I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó “**LA CONABIO**” con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
 - I.3 Ha solicitado a “**EL FONDO**” apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
 - I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- II. Declara “**EL FONDO**”, por conducto de su representante que:
 - II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificadorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter

Dato personal

de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de "LA CONABIO", en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.

- II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.
- II.3 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 25 de octubre de 2016 autorizó, en el "Rubro CTF SNMR-MAR (SIST.MARINO)", el ingreso de los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "LA CONABIO". Dichos recursos provienen del Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza (FMCN). (GRP-P 30245 PT- 33501).
- II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que:

- III.1 Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad **Dato personal** con Registro Federal de Contribuyentes **Dato personal** y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.
- III.2 Cuenta con los conocimientos, equipos y experiencia suficiente para prestar satisfactoriamente los servicios materia del presente Contrato.
- III.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en **Dato personal**

IV. Declaran "LAS PARTES" que:

- IV.1 Reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga con "EL FONDO" para llevar a cabo el "Diseño de las colectas sistemáticas en el marco del sistema de monitoreo marino", en adelante EL SERVICIO, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el Anexo del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y por el Responsable de Seguimiento que se señala en la cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- Pagos.

“EL FONDO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por la realización de **EL SERVICIO** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo**, la cantidad de **\$64,655.17 (Sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total a pagar de **\$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, menos retención de impuestos. Dicha cantidad cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato y será cubierta en una sola exhibición, a pagarse dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de entrega a satisfacción de “**LA CONABIO**”, de los productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento.

El pago antes mencionado se efectuará en el domicilio de “**EL FONDO**” o vía depósito a la cuenta que indique “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos fiscales.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” acepta las retenciones de los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, respecto de los pagos que perciba con motivo de este Contrato. “**EL FONDO**” se obliga a entregarle las constancias de las retenciones de los impuestos efectuados.

Tercera.- Supervisión y Cumplimiento.

“**EL FONDO**” faculta a “**LA CONABIO**” para que supervise las actividades encomendadas a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su **Anexo**.

“**LA CONABIO**” acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de **EL SERVICIO**, para lo cual designa al Director General de Proyectos Interinstitucionales, Dr. Frank Michael Oliver Schmidt como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de dicha supervisión, así como de dar trámite a los pagos respectivos.

Cuarta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

“**LAS PARTES**” convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO** objeto de este Contrato, serán propiedad de “**LA CONABIO**”, de “**EL FONDO**” y del **FMCN** por lo que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo serán de “**LA CONABIO**”, de “**EL FONDO**” y del **FMCN** quienes contarán con plena independencia, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichas obras.

Quinta.- Confidencialidad.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que le proporcione “**EL FONDO**” o “**LA CONABIO**” durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

Sexta.- Transparencia.

“**LAS PARTES**” manifiestan su consentimiento para que el presente instrumento y sus anexos, incluyendo los datos personales contenidos en los mismos, sean públicos, con la finalidad de que “**LA CONABIO**” y “**EL FONDO**” puedan cumplir con sus obligaciones de transparencia previstas en las leyes de la materia.

Séptima .- Cesión de Derechos y Obligaciones.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

Octava.- Relación Laboral.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, dada la naturaleza del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para “**EL FONDO**” ni para “**LA CONABIO**”, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza.

Novena.- Integridad y Divisibilidad.

“**LAS PARTES**” reconocen que el presente Contrato y su **Anexo** contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

Décima.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para “**LAS PARTES**”, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega del último producto establecido en el **Anexo** del presente instrumento a satisfacción de “**LA CONABIO**”.

Décima Primera.- Modificaciones.

“**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento y su Anexo podrán ser modificados, mediante la suscripción de común acuerdo de un convenio modificatorio.

Décima Segunda.- Terminación Anticipada.

“**EL FONDO**”, mediante notificación por escrito a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, se pagarán los servicios realizados hasta la fecha de la terminación y tanto “**LA CONABIO**” como “**EL FONDO**” y del **FMCN** conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” haya entregado hasta la fecha de la Terminación.

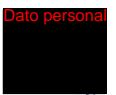
Décima Tercera.- Rescisión.

“**LAS PARTES**” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de “**EL FONDO**”.

Dato personal



Dato personal



En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **“EL FONDO”** lo notificará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **“EL FONDO”**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

Si **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

“EL FONDO” se reserva el derecho a ejercer en contra de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a **“LA CONABIO”**, a **“EL FONDO”** y del **FMCN** la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial.

Décima Cuarta.- Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **“LAS PARTES”**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de noviembre de 2018.

“EL FONDO”



Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso
“Fondo para la Biodiversidad”

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

Dato personal

Dra. Mónica Domínguez López

Dato personal



Dato personal



"LA CONABIO"

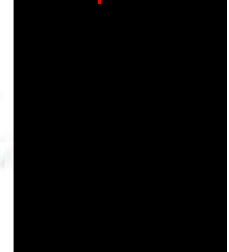
**Responsable de Seguimiento de
"LA CONABIO" y de "EL FONDO"**

**Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional**

**Dr. Frank Michael Oliver Schmidt
Director General de Proyectos
Interinstitucionales**

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** para llevar a cabo el **"Diseño de las colectas sistemáticas en el marco del sistema de monitoreo marino"** No. Ref. DGIA007/WG007/18, que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria** del **"Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad"**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte la **Dra. Mónica Domínguez López**, a los 15 días del mes de noviembre de 2018.

Dato personal



Anexo del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** y por otra parte la **Dra. Mónica Domínguez López**, de fecha 15 de noviembre de 2018.

1. Nombre del Servicio

Diseño de las colectas sistemáticas en el marco del sistema de monitoreo marino

2. Justificación

El SNMB_MARE tiene como objetivo generar mecanismos para evaluar de manera continua y sistemática la integridad ecológica de los ambientes marinos y de aguas epicontinentales con indicadores esenciales consensuados específicos para los diferentes ambientes y ecosistemas generados para ello, con el fin de detectar los cambios naturales y los generados por actividades antrópicas y determinar de manera temprana la degradación en la diversidad biológica.

3. Listado de actividades

- a) Definir los sitios de monitoreo en el Pacífico nororiental, Golfo de California, Pacífico tropical mexicano, Golfo de México y Caribe mexicano.
- b) Determinar los transectos que trazarán el recorrido del registro de parámetros físicos y biológicos de cada polígono de monitoreo.
- c) Entregar una lista de parámetros a registrar en cada transecto/polígono de monitoreo.
- d) Elaborar un catálogo de instituciones con potencial de ser involucradas en el plan de monitoreo.
- e) Elaborar una lista de especies posibles de ser consideradas indicadoras de cambio en el flujo energético para cada polígono de monitoreo.

4. Entrega de productos

Número	Productos	Fecha de entrega
Único	<ul style="list-style-type: none"> • Listado de sitios de monitoreo propuestos y su justificación mediante información relevante de cada punto correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio. • Mapas de transectos georeferenciados, con base en una ruta/derrotero establecida correspondiente a los meses de Mayo, Junio y Julio. • Listado de variables físicas y biológicas a monitorear en cada transecto correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto. • Catálogo de instituciones y agencias que potencialmente pueden ser involucradas en el plan de monitoreo correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre. • Listado de especies claves en el funcionamiento de cada sitio de monitoreo, con base en información previa correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre. 	14 de diciembre de 2018

Dato personal

